



ED-VCT-GIAM-01178

EDICTO No. GIAM-01178-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **EJM-142** se ha proferido **Resolución No. 001183** de **noviembre 13 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad **VIKINGO S.O.M.** identificada con NIT 811021261-8, titular del contrato de concesión **No. EJM-142** en favor de la sociedad **DOJURA S.A.S.** con Nit 900487210-5, con los radicados Nos. 20189020294892 de 19 de febrero de 2018, 20189020298592 de 02 de marzo de 2018 y 20189020337362 de fecha 06 de septiembre de 2018 por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden por la sociedad **VIKINGO S.O.M.** identificada con NIT 811021261-8, titular del contrato de concesión **No. EJM-142** en favor de la sociedad **DOJURA S.A.S.** con Nit 900487210-5, con los radicados Nos. 20189020294892 de 19 de febrero de 2018, 20189020298592 de 02 de marzo de 2018 y 20189020337362 de fecha 06 de septiembre de 2018, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUIR del Registro Minero Nacional como titular del Contrato de Concesión **No. EJM-142** a la sociedad **VIKINGO S.O.M.** identificada con NIT 811021261-8, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier cláusula estipulada dentro del documento de negociación, que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional téngase como titular del 100% los derechos y obligaciones dentro del Contrato de Concesión **No. EJM-142** a la sociedad **DOJURA S.A.S.** con Nit 900487210-5, dentro del mismo, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a la Inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos conforme se ordena en el presente acto administrativo

ARTICULO QUINTO - Comuníquese el presente acto administrativo al apoderado y/o al representante legal de la sociedad **VIKINGO S.O.M.** identificada con NIT 811021261-8, titular del Contrato de Concesión **No. EJM-142** y al apoderado y/o representante legal de la sociedad **DOJURA S.A.S.** con Nit 900487210-5 como tercero interesado, en su defecto procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-01179-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **EEN-091** se ha proferido **Resolución No. 001184** de **noviembre 13 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR lo dispuesto en la Resolución No. 000406 del 20 de mayo de 2019 *"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO No. EEN-091 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"* lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO CONCEDER el recurso de apelación invocado en contra de la Resolución No. 000406 del 20 de mayo de 2019 *"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO No. EEN-091 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"* lo anterior de conformidad expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente la presente resolución al sindicato **ASOCIACIÓN DE ARENEROS Y BALASTEROS DEL CORREGIMIENTO DE PIEDRA DE MOLER CARTAGO VALLE** a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme esta decisión, dese cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos cuarto, quinto y sexto de la Resolución No. 000406 del 20 de mayo de 2019 *"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO No. EEN-091 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"*

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



ED-VCT-GIAM-01180

EDICTO No. GIAM-01180-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **15666** se ha proferido **Resolución No. 001193** de **noviembre 13 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - RECHAZAR la elaboración de los Contratos de Cesión de Área No. 15666C1, 15666C2, 15666C3, 1566604, 15666C5, 1566606 y 1566607 a favor de JAVIER HERNÁNDO GONZÁLEZ FERRO, WILSON GONZÁLEZ FERRO, la SOCIEDAD ARCILLAS SANTA ANA SOCIEDAD ANÓNIMA EN REORGANIZACIÓN, CONSTRUCTORA LOMALINDA, ARCILLAS DE COLOMBIA S.A., SOCIEDAD MATERIALES DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN, LUIS FERNANDO CALLE CORREA y CERÁMICOS EL CERRO CIA LTDA respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. Como consecuencia, se procede al rechazo de la elaborar el Otrosí al Contrato de Concesión No. 15666.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a las sociedades ARCILLAS DE COLOMBIA S.A. con Nit 8301014197, ARCILLAS SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA con Nit 8320044411, CERAMICOS EL CERRO CIA LTDA con Nit 8001467361, CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA con Nit 8000675461, LADRILLERA OVINDOLI S.A con Nit 8604026187, MATERIALES DE COLOMBIA S.A. "MATCO" con Nit 8001880049 a través de su representante legal o quien haga sus veces ya tos señores LUIS FERNANDO CALLE con CC 79148151, WILSON GONZALEZ FERRO con CC 11344570 y JAVIER HERNANDO GONZALEZ FERRO con CC 11340730 en Calidad de titulares del Contrato de concesión No. 15666, a la sociedad LADRILLERA 21 S.A.S con Nit. 900798893 a través de su representante legal o quien haga sus veces, al señor NELSON MERIZALDE VANEGAS con C.C. No. 19247260 o en su defecto notifíquese mediante edicto, de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*; con excepción del artículo décimo noveno de conformidad con el artículo 75 del C.P.A.C.A.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01181

EDICTO No. GIAM-01181-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HJU-15471X** se ha proferido **Resolución No. 001205** de **noviembre 14 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento del trámite de cesión de derechos dentro del contrato **HJU-15471X** presentado mediante radicado No 20175500314092 de fecha 31 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al **CARLOS ALBERTO ALZATE CANON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79257302, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión HJU-15471X y al señor **MISAEAL BRAVO MURCIA** identificado con cedula de ciudadanía No 4.095.247 en su condición de tercero interesado; o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01182

EDICTO No. GIAM-01182-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **THN-10021** se ha proferido **Resolución No. 001789** de **octubre 23 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO-PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **THN-10021**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JESÚS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.238.814, **JOSELIN PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.773.883, **DIEGO FERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.491.912 y **CARLOS EDILSON GÉLVEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.151, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01183

EDICTO No. GIAM-01183-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JJ6-10046X** se ha proferido **Resolución No. 001829** de **octubre 25 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **N° JJ6-10046X**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **EL MOLINO S.O.M.** identificada con NIT 8110169948, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co